

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00782 - 00 (*Medidas cautelares*)

Revisada la actuación de las medidas cautelares se encuentra que en el certificado de tradición allegado por el memorialista ^(pdf 02 c. 2) aún registra la inscripción del embargo que en algún momento fuera decretado por el juzgado que conoció de la acción ejecutiva con garantía real en contra del demandado, sin que a la fecha se levante tal cautela y puesto a disposición el inmueble a órdenes de la suscrita sede judicial como se ve en la anotación número 18.

En ese sentido, se requiere al memorialista para que explique las gestiones que ha adelantado ante la autoridad de registro para hacer efectiva la orden contenida en el auto del 13/09/2019 dictado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Fusagasugá y comunicado mediante oficio número 1230 del 27/09/2019 ^(p. 41 pdf 01 c. 2) encaminada a pagar los gastos respectivos para levantar la medida cautelar dentro del proceso ejecutivo con garantía real para poner el bien a disposición de este despacho (num. 3° art. 43 e inc. 2° art. 125 CGP).

Una vez se aclaren esas gestiones se procederá a requerir a la autoridad de registro para que acate la orden judicial respectiva.

NOTIFIQUESE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70c06a3e7615f674b815c763fb17178e4567a9fbede11c63085146a6fd54832**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>